

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
"BBVA COLOMBIA"
DEMANDADA: MARIA ELENA ZULUAGA GONZALEZ
RADICADO: 17388408900120230007700
INTERLOCUTORIO No. 531

Vista la constancia anterior, SE TIENE POR CONTESTADA OPORTUNAMENTE la demanda, por parte de la Sra. MARÍA ELENA ZULUAGA GONZÁLEZ, quien formula excepciones de mérito.

En consecuencia, SE CORRE TRASLADO de las excepciones de mérito denominadas: PAGO PARCIAL; COBRO DE LO NO DEBIDO, a la parte ejecutante para que, **en el término de diez (10) días**, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretende hacer valer, lo anterior, conforme al numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

Vencido el término anterior, pasará a despacho para continuar respectiva etapa procesal.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.129 DEL 27/10/2023

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7f5c1fd47fae5ce7621facbfe54e6ace85bb954e494712edf25eb5d21958c4**

Documento generado en 26/10/2023 05:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>